

RESOLUCIÓN N° 106 -2017 (UFIN)

Jesús María, 04 de octubre de 2017

VISTO:

El Informe N° 024-2017/MMA, de fecha 25 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 2 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 02 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente dos (02) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 6 260,16 (Seis Mil Doscientos Sesenta y 16/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 6,00 (Seis y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 6 254,16 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 16/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



CPC. MARTHA ARMAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



INFORME N° 024-2017/MMA.

A : **MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE.**
Jefa de la Unidad de Finanzas.

DE : **MICHAEL MÉNDEZ AGREDA.**
Caja Principal.

ASUNTO : **DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS INDEBIDOS**

FECHA : **Jesús María, 25 De Setiembre DEL 2017**




Me dirijo a usted, a fin de informar que, para atender la solicitud de devolución de las tasas, Se procedió a realizar las consultas respectivas y se verificó en el informe brindado, tal como Se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número De depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

En ese sentido se ha procedido en emitir el Recibo de Ingreso N-554-2017 de fecha 25 de Setiembre del presente, a efectos de proceder la atención respectiva.

Se adjunta detalle.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes.

Atentamente



Michael Méndez Agreda
Caja central

**INFORME N° 024-2017/MMA
RI 554**

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	MINISTERIO DE JUSTICIA	20131371817	59693128	08/06/2017	1332.7
1	CONSORCIO SANTA BEATRIZ	20600589505	015970	16/06/2017	4927.46
				NACIÒN 870803	S/. 6,260.16

	NACIÒN 870803	S/.	6,260.16
	TOTAL	S/.	6,260.16

